



PDE-000383-18 Oficio No. 1395/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. EVERARDO MANUEL LUGO RÍOS como representante legal de INVERSIONES HEB, S.A. DE C.V., en fecha 08-ocho de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle CARRETERA NACIONAL S/N, L-025 y 026, M-001, EN LA COMUNIDAD EL URO, con número de expediente catastral 52-001-025 Y 026 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaria tiene a bien informar lo

Considerando que el área total de cada terreno es de 19,281.13m²-diecinueve mil doscientos ochenta y un metros con trece centímetros cuadrados y 19,332.68m²-diecinueve mil trescientos treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados y la superficie arrendada y por afectar en este proyecto es de 23,500.00m²-veintitres mil quinientos metros cuadrados y que las condiciones actuales, son de predios con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se compone de pasto y herbáceas como vegetación de disturbio y como arbolado más de 300-trescientos individuos de especies huizache, ébano, hierba del potro, retama gavias y leucaenas de 10 a 34cm de diámetro, de esta yegetación una parte se verá afectada por las obras de desmonte y la otra no interfiere con el proyecto, la vegetación de la zona corresponde a matorral submontano.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.316/18, con fecha del 19-diecinueve de Abril del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso 0) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de <u>árboles en el predio</u>, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de ue una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- Deberá conservar más de 200-doscientos individuos como huizache, ébano, hierba del potro, retama, gavias y leucaenas que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda,
- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 90-noventa individuos como huizache, ébano, hierba del potro, retamas, gavias y leucaenas, la cantidad de 1,152-mil ciento cincuenta y dos árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego. 5-
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes. 6-
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.





PDE-000383-18 Oficio No. 1395/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán 7que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de

evitar impactos acústicos al entorno.

Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido 9encender fogatas.

La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios 10-

autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por 11los vecinos.

No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 12-22:00 horas.

Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

> MONTERREY, NÚEVO LEÓN, A 29 DE MAYO DE 2018 ATENTAMENTE LIC LUIS HORACIO FORTONI VÁZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESABROILO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICÍPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse , y se identificó con quien dijo ser_ ADO. 1-principalo del año 201_-dos mil_1e(15 ; siendo las 17:43 horas del día 26 del mes EL C. NOTIFICADO: EL C. NOTIFICADOR: IDENTIFICACIÓN S CREDENCIAL No. FIRMA: FIRMA

Condominio Acero piso C1 Zaragoza Sur No. 1000, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

www.mty.gob.mx